

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

**REPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS POSIBLES OFERENTES A LA
INVITACIÓN A COTIZAR No. 089-2022 S.NTE**

OBJETO:

**"FORMATOS IMPRESOS PARA EL REGISTRO DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL
SANITARIO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES DE LAS LOCALIDADES
INTERVENIDAS POR LA SUBRED DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."**

1. Observación presentada por: **CADENA S.A.** (2/12/2022 1:22:01 PM)

OBSERVACIÓN 1

"De manera atenta solicitamos ampliar el plazo de recepción de observaciones hasta el próximo martes 6 de diciembre de 2022. De igual modo, agradecemos a la entidad estatal ampliar el plazo de recepción de ofertas hasta el miércoles 14 de diciembre a las 5:00 pm, teniendo en cuenta que son 98 ítems que se deben cotizar y se requiere un mayor tiempo para el análisis de las características técnicas, con el fin de llevar a cabo una cotización responsable de los productos".

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

No se acepta la observación. Al ser un proceso de saneamiento ambiental se debe cumplir con los tiempos establecidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, lo cual es acorde con el cronograma propuesto para el presente proceso de selección INVITACIÓN A COTIZAR No. 089-2022 S.NTE.

OBSERVACIÓN 2

"Solicitamos a la entidad contratante adjuntar la minuta contractual que especifique las multas y sanciones que aplicará en caso de incumplimiento."

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

La Subred Norte ESE se permite informar que, al ser una entidad de Régimen Especial, la minuta contractual se elabora al final del proceso de selección, cuando haya adjudicación. En esta etapa del proceso no se cuenta con minuta contractual.

No obstante, se pone a su conocimiento las multas y sanciones que estipula el Manual de Contratación de la Subred Norte ESE, Resolución 1200 de 2017.

"Multas y Sanciones:

Para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud, la empresa podrá establecer en sus contratos sanciones contractuales a saber:

- **Multa**

Tienen la finalidad de apremiar al contratista para que cumpla de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales. Se aplicarán en los casos de incumplimiento parcial o mora del contratista.

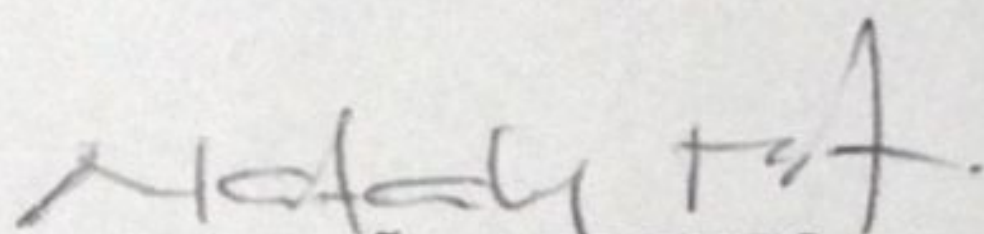
Cláusula penal

Es la estipulación en virtud de la cual, las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente, al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista".

"CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el CONTRATO, **LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del CONTRATO por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato".



NATALY MUÑOZ TORRES
PROFESIONAL FINANCIERA PSPIC
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE

ANDRES MAURICIO MOJICA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN